Dependencia: ALRNR-OL-CT-14081

Fecha elaboración: 24 de abril de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, celebró el Contrato Interadministrativo No. 050-DIADQ-DIPER-2024 entre el MDN-EJÉRCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, cuyo objeto es *"Realizar el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de soldados y alumnos de las unidades del Ejército Nacional"*.

En cumplimiento a la misión institucional, la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribió contrato de suministro No.**011-014-2025** de fecha 31 de marzo de 2025, con **GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S.** y cuyo objeto contractual es "**SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO AL CADS DE CUCUTA, ADMINISTRADO POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE**" por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.527.500,00) incluidos impuestos, este contrato cuenta con plazo de ejecución hasta el **31 de mayo de 2025**, con el cual se está dando cumplimiento al suministro de estos productos en el CADS de Cúcuta de la Regional Nororiente, para el abastecimiento de las unidades militares de la jurisdicción de la Regional Nororiente, conforme con el Contrato Interadministrativo No.050-DIADQ-DIPER-2024.

El día 23 de abril de 2025, se llevó a cabo la rueda de negociación en Bolsa Mercantil Colombiana, para la compra de VIVERES SECOS en los CADS de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, sin embargo, aún se encuentra pendiente el perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las diferentes pólizas, esta situación genera retrasos en las entregas de los productos, lo que impide cumplir con los tiempos de entrega en los CADS de la Regional Nororiente, y como consecuencia, no se puede garantizar el abastecimiento de las unidades militares que dependen del CAD de Cúcuta, según lo establecido en el contrato interadministrativo.

Que, conforme a la ejecución del contrato 011-014-2025, las cantidades del producto contratado (ARROZ BLANCO CONSUMO * 1 LB) fueron ejecutadas en su totalidad y se requiere mayor cantidad de este producto para cumplir con los consolidados de alimentación de las unidades militares de la Quinta y Trigésima Brigada, a ser suministrados en el mes de abril de la presente vigencia, ya que actualmente solamente se cuenta con el siguiente stock.

Material	Texto breve de material	Unidad medida base	PROMEDIO DE CONSUMO	STOCK 24/04/2025	NIVEL INVENTARIO (MESES)
			CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA
200002283	ARROZ BLANCO CONSUMO * 1 LB	ZLB	83.012	55.312	0,67

Que una vez analizada la necesidad del producto ARROZ BLANCO CONSUMO * 1 LB, se evidencia que el CADS de Cúcuta no cuenta con producto suficiente para cumplir con el abastecimiento del mes de abril de 2025, ya que cuenta tan solo con **0,67** meses de este producto, por lo tanto, para poder cumplir con lo establecido en el contrato interadministrativo No.050 DIADQ-DIPER-2024, se hace necesario adicionar al contrato 011-014-2025 la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($46.228.800) M/CTE, para realizar la compra de 20.100 libras de ARROZ BLANCO CONSUMO * 1 LB.

En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, para continuar satisfaciendo las necesidades del personal en las unidades militares de la jurisdicción de la Regional nororiente, se hace necesario realizar la presente ADICION al contrato 011-014-2025 desde el área de abastecimientos en coordinación con el grupo de contratos y coordinación Financiera, de la Regional Nororiente, para adelantar el trámite jurídico, técnico y administrativo correspondiente, para garantizar una ejecución asertiva del negocio jurídico.

Para todos los efectos prácticos, a través del presente instrumento jurídico se sustentan las siguientes necesidades:

ADICION CONTRACTUAL No.01: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($46.228.800).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADICION N° 01 al CONTRATO N° 011-014-2025 **SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO AL CADS DE CUCUTA, ADMINISTRADO POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE**

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: Las determinadas en el Estudio Previo, del proceso de selección No MC 011-020-2025 y contrato No. 011-014-2025.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las determinadas en el Estudio Previo, del proceso de selección No MC 011-020-2025 y contrato No. 011-014-2025.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ACTUAL DEL CONTRATO: Las determinadas en el Estudio Previo, del proceso de selección No MC 011-020-2025 y contrato No. 011-014-2025.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE, está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No.6125 del 18 de marzo de 2025, así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 114.756.300
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 12.000.000
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-001-006	OTROS MINERALES	$ 12.000.000

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El determinado en el contrato No.011-014-2025.

2.7 LUGARES DE EJECUCIÓN: Las determinadas en el contrato No.011-014-2025.

2.8FORMA DE PAGO: Las determinadas en el Estudio Previo, del proceso de selección No MC 011-020-2025 y contrato No. 011-014-2025.

2.9 TIPO DE CONTRATO: Suministro

2.10 ORDENADOR DEL GASTO: De igual forma en cumplimiento a lo establecido en la resolución 176 del 19 de febrero de 2019 mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, la Resolución 2179 del 30 de octubre de 2017 mediante la cual se adoptó el manual de funciones y competencias para los empleos de los funcionarios acredita competencia para celebrar contratos, la resolución 1742 del 14 de noviembre de 2023, mediante la cual se adoptó el manual de contratos de la ALFM, será el Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.248.933, designado como Director de la Regional Nororiente de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, con N.I.T. Nro. 800.117.204-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente modificatorio. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Ley 80-1993 - Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del

contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

La modificación es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral o unilateralmente cuando las partes no llegan a un acuerdo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica, se contempla en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga se encuentra soportada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN
No aplica por tratarse de modificatorio a contrato No.011-014-2025.

3.2 CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES
No aplica por tratarse de modificatorio a contrato No.011-014-2025.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1 Análisis del Sector Económico:

Las determinadas en el Estudio Previo, del proceso de selección No MC 011-020-2025 y contrato No. 011-014-2025.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD.

No aplica por tratarse de modificatorio a contrato No.011-014-2025.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Las determinadas en el Estudio Previo, del proceso de selección No MC 011-020-2025 y contrato No. 011-014-2025.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Las determinadas en el Estudio Previo, del proceso de selección No MC 011-020-2025 y contrato No. 011-014-2025.

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:
Las garantías contractuales deberán ser actualizadas por parte del contratista, de acuerdo a la adición del contrato No.011-014-2025.

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

No aplica por tratarse de modificatorio a contrato No.011-014-2025.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Las determinadas en el contrato No.011-014-2025.

10.INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El contrato No.011-014-2025 se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

PD. JOHN EDWARD AYALA MÉNDEZ
Supervisor Contrato 011-014-2025
Coordinador de Abastecimientos

Revisó: Mary Luz Basto Arianador
Profesional de Defensa grupo Contratos